DICTAMEN N° 002/2023
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ref: Nota GOB N° 268/2023 Gerencia de Obras Portuarias s/ solicitud de Prórroga del Contrato N° 01/2023 suscrita con la firma Consultora Ing. Carlos Samudio – LCO N° 03/2022 "Consultorías Ambientales en las Diversas Terminales Portuarias" – ID 408.776

Asunción, 29 de mayo de 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

VISTO:

Nota GOB N° 268/2023 – Gerencia de Obras Portuarias del 23 de mayo de 2023, mediante la cual el Administrador del Contrato solicita la prórroga del Contrato por el término de 90 (noventa) días hábiles, sosteniendo que son motivos que justifican el pedido:

- El cambio de ubicación del proyecto (Adenda 01 del 28/04/2023)
- La fecha de provisión de documentos en fecha 12/05/2023, y
- El plazo que requiere obtener la licencia en el MADES, 90 (noventa) días.

ANTECEDENTES:

La Resolución de Directorio N° 435 del 24 de marzo de 2022, por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones a iniciar el llamado a LCO N° 03/2022 – ID 408.776.

La Resolución de Directorio N° 666 del 07 de febrero de 2023, por la cual se aprueba el Informe del Comité de Evaluación y se adjudica a la firma Consultora ING. CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ, el llamado a LCO N° 03/2022 – ID 408.776.

En fecha 22 de febrero de 2023, se suscribe el Contrato N° 01/2023 entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma Consultora ING. CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ.

En fecha 01 de marzo de 2023, se suscribió el Acta de Inicio de Servicios entre el Ing. Guillermo Caballero en su carácter de Administrador del Contrato (Clausula 18 del Contrato 01/2023) y el Ing. Carlos Eduardo Samudio en su carácter de Propietario Consultor.

Por Resolución del Directorio de la ANNP N° 23 del 20 de abril de 2023, por la cual se autoriza la modificación del Contrato N° 01/2023 mediante una Adenda; suscribiéndose la Adenda 01 el 28 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

La firma Consultora Ing. Carlos Samudio, mediante Nota de fechas 22/05/2023, 03/05/2023, 17/04/2023, 21/03/2023 y 01/03/2023, las cuales justifican el pedido de prórroga para la presentación de suministros a ser entregados por el Consultor.

El Administrador del Contrato – Gerencia de Obras Portuarias, solicita mediante Nota prórroga del Contrato por el término de 90 (noventa) días hábiles, las cuales expresa que el atraso en la entrega de los documentos se debe al Cambio de ubicación de Puerto Alemán por Embarcadero de la Colonia Marangatu – Distrito Nueva Esperanza – Departamento de Canindeyú.

Para conceder la Prorroga, debemos remitirnos al Decreto 2992/19 que expresamente dispone en su artículo 97 *"Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computaran dentro del plazo de ejecución y serán considerados prorrogas"*

ANNP
Carlos M. Figueredo G.
Gerente
UOC

La justificación legal para considerar otorgar la prorroga en los términos que solicitan el Administrador del Contrato y por ende la firma Consultora, como podemos observar, nos encontramos con dos requisitos fundamentales, como ser: "*...caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, y la causa de la no realización de los trabajos no sea imputable al Consultor...*", entre los antecedentes, encontramos que la firma Consultora en reiteradas ocasiones ha solicitado al Administrador del Contrato, las documentaciones que son obligatorias para la presentación del Proyecto de Consultoría Ambiental de cada Puerto ante el MADES, y los plazos para la expedición de la Resolución de Declaración de Impacto Ambiental por el MADES, se inicia a partir de la presentación completa de las documentaciones solicitadas

Que, el Consultor ha realizado la presentación ante el MADES del Estudio de Impacto Ambiental y la solicitud de la Licencia Ambiental para cada una de la Terminales Portuarias incluidas en este llamado, habiendo además iniciado las respectivas publicaciones en la prensa escrita.

Que, en este estado es razonable concluir que el Consultor ha cumplido adecuadamente con las disposiciones del PBC y del Contrato de este llamado quedando pendiente los trámites administrativos finales ante el MADES por lo que podría considerarse favorablemente la petición de prorroga planteada por el Administrador del Contrato.

CONCLUSIÓN

Por cuanto, a mérito de lo expuesto precedentemente, basadas en las fundamentaciones de la Gerencia de Obras Portuarias como Administrador del Contrato y considerando las normativas legales y reglamentarias aplicables, ésta Unidad Operativa de Contrataciones DICTAMINA que no se encuentra impedimento legal y técnico para la autorización de la prorroga al Contrato N° 01/2023 por el termino de 30 (treinta) días calendarios más, contados a partir del vencimiento del plazo original establecido.

ANNP
Carlos M. Riqueredo G.
Gerente
UOC